



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE URDA

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el acuerdo de esta Corporación adoptado en sesión plenaria, de organización y funcionamiento, de 29 de enero de 2025:

“En sesión plenaria de 26 de junio de 2023 se acordó el establecimiento y reconocimiento de las dedicaciones parciales a favor de los/as Concejales que se indicaban.

Mediante providencia de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2025 se dispuso la emisión de Informe de Secretaría sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación del reconocimiento de la dedicación parcial de algunos de los miembros de la Corporación, informe que se emitió en la misma fecha.

A la vista del citado Informe, esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, considera necesaria la modificación de la liberación y dedicación de Dña. Sara Lidia Rabadán del Álamo, responsable de la concejalía de Cultura y Festejos para reforzar un mejor desempeño de las funciones encomendadas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

Asimismo, atendiendo al artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que prevé que, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento en su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del pleno de la entidad local.

Visto el informe de Secretaría de 16 de enero de 2025 y el de Intervención de 22 de enero de 2025 y a tenor del artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, el Pleno, en votación ordinaria y mayoría absoluta adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar el acuerdo plenario de 26 de junio de 2023 de establecimiento y reconocimiento de la siguiente dedicación parcial, a favor de los siguientes cargos con unas retribuciones brutas anuales distribuidas en catorce pagas mensuales, cada una; las doce mensualidades se corresponderán con las diferentes mensualidades del año y las dos restantes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

–A Dña. SARA LIDIA RABADÁN DEL ÁLAMO (dedicación parcial con 16 horas/semana), responsable de la Concejalía de Cultura y Festejos con unas retribuciones mensuales de 890,00 euros brutos (12.460,00 euros brutos anuales).

Las cantidades que correspondan a la Concejala se devengarán desde el mismo día en que tenga lugar la aceptación del cargo a partir del día 1 de febrero de 2025.

SEGUNDO. Dichas retribuciones se incrementaran automáticamente según el incremento que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal servicio del sector público con directa aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.

CUARTO. Que al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sede electrónica y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Urda, 3 de enero de 2025.–El Alcalde, Manuel Galán Moreno.

N.º I.-606